

Lima, 06 JUL. 2016

**RESOLUCIÓN SECRETARIAL N° 39 -2016/SGEN/RENIEC**

**VISTOS:**

El Memorando N° 001031-2016/GTI/RENIEC (22JUN2016) de la Gerencia de Tecnología de la Información; la Hoja de Elevación N° 000101-2016/GTI/SGOT/RENIEC (21JUN2016) y el Informe Técnico de Estandarización de las Soluciones de "Next Generation Security Check Point" (23MAY2016) de la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información; el Memorando N° 000795-2016/GAJ/RENIEC (14ABR2016), el Informe N° 000068-2016/GAJ/RENIEC (23JUN2016) y la Hoja de Elevación 000354-2016/GAJ/RENIEC (24JUN2016) de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**CONSIDERANDOS:**



Que mediante el Memorando N° 001031-2016/GTI/RENIEC (22JUN2016), la Gerencia de Tecnología de la Información remitió la Hoja de Elevación N° 000101-2016/GTI/SGOT/RENIEC (21JUN2016) y el Informe Técnico de Estandarización de las Soluciones de "Next Generation Security Check Point" (23MAY2016), elaborados por la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información, para que se proceda al trámite de la respectiva estandarización. Asimismo, en dicho Informe se establece la justificación para la aprobación de la Estandarización señalada, siendo ésta que es necesaria para garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de los servicios y de la información;



Que sobre el particular, el artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que en la definición del réquerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular del Titular de la Entidad;



Que al respecto, el acápite 7.3 del numeral VII de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, "Lineamientos para la contratación en la que se hace referencia a determinada marca o tipo particular", aprobada a través de la Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE (10ENE2016), señala el contenido mínimo con que debe contar el Informe Técnico de Estandarización, cuyo cumplimiento ha quedado acreditado en el Informe Técnico de Estandarización de las Soluciones de "Next Generation Security Check Point" (23MAY2016), remitido por la Gerencia de Tecnología de la Información; habiéndose verificado, a su vez, el cumplimiento de los presupuestos establecidos en el acápite 7.2 del referido numeral VII que exige la preexistencia de determinado equipamiento o infraestructura; que el(los) bien(es) y/o el(los) servicio(s) a contratar sean accesorios o complementarios al equipamiento o infraestructura preexistente y que éstos resulten imprescindibles para garantizar su funcionalidad, operatividad o su valor económico;



Estando a lo opinado por la Gerencia de Tecnología de la Información y la Gerencia de Asesoría Jurídica en los documentos de los vistos, conforme a las facultades conferidas por la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, la delegación de facultades contenidas en el Artículo Segundo de la Resolución Jefatural N° 026-2016/JNAC/RENIEC (19FEB2016) y acorde a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 73-2016/JNAC/RENIEC (31MAY2016);

**SE RESUELVE:**

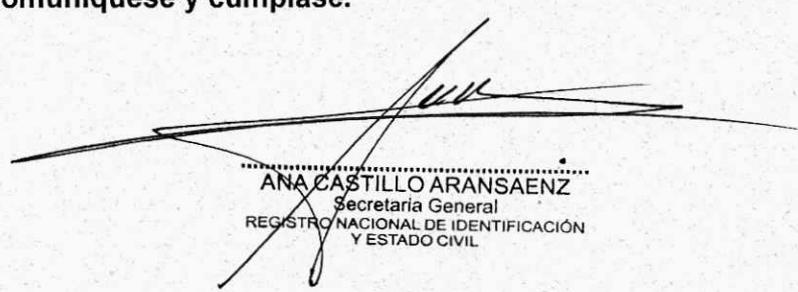


**Artículo Primero.-** Aprobar la estandarización de las Soluciones de "Next Generation Security Check Point", por el periodo de tres (03) años, según el Informe Técnico de Estandarización de la Sub Gerencia de Operaciones Telemáticas de la Gerencia de Tecnología de la Información, el cual mantendrá su vigencia siempre que no varíen las condiciones que determinaron la estandarización.



**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Tecnología de la Información efectuar la publicación de la presente Resolución en la página web institucional, dentro del día siguiente de su aprobación.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



ANA CASTILLO ARANSAENZ  
Secretaria General  
REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN  
Y ESTADO CIVIL



ACA/hzg